

Radicado: 683444089001-2023-00010-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió al correo electrónico del Juzgado, escrito de subsanación de la demanda, presentado por la abogada Sandra Sarmiento Salazar, estando dentro del término de Ley para ello. Sírvase proveer.

Hato 17 de abril de 2023.



CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	--

Hato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia de secretaria que antecede y previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda Ejecutiva de Alimentos que propone **FLORENTINA OROZCO CALA**, actuando a través de apoderada, en contra de **AMABLE GARCÍA DÍAZ**, para un mejor proveer, el despacho debe inadmitir nuevamente la misma, a fin de que se subsanen y/o aclaren las siguientes irregularidades:

- Deberá la parte actora indicar porque en el escrito de subsanación hubo cambios en algunos hechos y pretensiones, referente a la demanda inicial, los cuales no fueron objeto de reproche por parte del Despacho, específicamente en lo referente al mes de mayo del año 2010; señalando si dicho cambio se debió a un error plasmado en la demanda inicial, o si por el contrario el escrito de subsanación es el que presenta dicho error.
- Deberá de igual manera indicar porque la demanda inicial no contenía el año 2021 a diferencia del escrito de subsanación, señalando entonces si se trata de unos nuevos hechos y pretensiones que no fueron incluidas en la demanda.

De conformidad con lo anterior y con las facultades que confiere el artículo 90 del C.G.P., estima el Despacho que debe declararla inadmisibles para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía que propone **FLORENTINA OROZCO CALA**, en contra de **AMABLE GARCÍA DÍAZ**, para que en término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada, en un nuevo escrito.

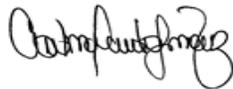
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No.019 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de abril de 2023.



CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
SECRETARIA